CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL CENTRO GASTRONÓMICO GAROFALO.

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio en el Campus Universitario de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia, Km 14 de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la **Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN, Mag.**, en su carácter de Decana, proclamada por Resolución N° 1.821/2026, de fecha 21 de agosto de 2026, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante "**FCQ-UNA**", por una parte y por la otra el **CENTRO GASTRONÓMICO GAROFALO**, representada en este acto por el **Lic. GABRIEL SOSA GAROFALO**, en su carácter de Vicepresidente, con domicilio en Tte. Vera N° 1.678 casi San Martín, en la ciudad de Asunción, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

La **FCQ-UNA** es una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país.

Que el **CENTRO GASTRONÓMICO GAROFALO,** tiene la misión de brindar una educación integral y de calidad, formando profesionales de la gastronomía con habilidades técnicas y conocimientos para enfrentar los desafíos del mundo culinario, y desarrollando la capacidad de "aprender a aprender" y su visión incluye la excelencia académica, la innovación, el desarrollo de la creatividad de los alumnos y la promoción de la gastronomía paraguaya a nivel internacional.

CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE.

La **FCQ-UNA Y EL CENTRO GASTRONÓMICO GAROFALO** desean establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias desarrolladas, para lo cual resulta conveniente establecer una alianza estratégica con el propósito de unificar sus capacidades y competencias para los fines indicados, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

La **FCQ-UNA Y EL CENTRO GASTRONÓMICO GAROFALO**, concuerdan en reconocer que existe un espacio de oportunidades muy valioso para la colaboración institucional, que ambas entidades poseen capacidad jurídica de celebrar convenios de esta naturaleza para mejorar el cumplimiento de sus fines y por tanto convienen firmar el presente Convenio Marco.

Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN
Facultad de Ciencias Químicas - UNA

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la **FCQ-UNA Y EL CENTRO GASTRONÓMICO GAROFALO**, en programas y actividades de carácter científico-académico, siempre que sean de interés común para **LAS PARTES**.

Por el presente Convenio Marco la **FCQ-UNA Y EL CENTRO GASTRONÓMICO GAROFALO** deciden unir esfuerzos para desarrollar actividades en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** convienen asumir los compromisos siguientes:

a. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas y de difusión tales como: programas de extensión universitaria, cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo, tesis, pasantías, actividades de investigación.
b. Coordinar los esfuerzos para establecer alianzas estratégicas que posibiliten el acceso a los recursos necesarios para el buen desarrollo de proyectos investigativos.
c. Contribuir a la continuidad de la formación de los egresados.
d. **LAS PARTES** promoverán, individual y conjuntamente, las actividades que decidan organizar en el marco del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las responsabilidades comunes tanto a **FCQ-UNA Y EL CENTRO GASTRONÓMICO GAROFALO** comprenden:

a. Los programas de capacitación a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en Acuerdos Específicos por firmarse entre **LAS PARTES,** complementarios al presente Convenio Marco, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de **LAS PARTES,** el cronograma y presupuesto de cada programa o actividad específica.

b. Coordinar las actividades a ser desarrolladas en virtud del Convenio Marco, en donde se especifican las responsabilidades de cada organización por Programa y/o

Prof. Lic. CYNTHIA SU[illegible]UCEDO DE SCHUPMANN
Facultad de Ciencias Químicas - UNA

Proyecto, así como los Planes Operativos de actividades, elaborados en forma conjunta realizado entre técnicos y responsables de cada área.

c. Trabajar conjuntamente en proyectos del área de competencia de ambas Instituciones.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Institución, así como a la prioridad que requieran sus propios proyectos en curso.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio Marco será resuelta en forma amistosa por **LAS PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. Eventualmente, **LAS PARTES** podrán someter la controversia al arbitraje conforme al marco legal vigente e intermediación del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (CAMP) bajo el procedimiento abreviado.

CLÁUSULA SEXTA: COMITÉ COORDINADOR.

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar un coordinador en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la fecha de firma del presente Convenio Marco que se encargará de elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto para el cumplimiento de los compromisos del Convenio Marco y evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio Marco, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

Tanto la **FCQ-UNA Y EL CENTRO GASTONÓMICO GAROFALO** podrán sustituir a su representante, para lo cual deberán comunicárselo a la otra parte por escrito con una anticipación menor de 10 (diez) días hábiles.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

La vigencia y aplicación del presente Convenio Marco no implica la constitución de una sociedad, **LAS PARTES** gozan de su entera autonomía, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio Marco no excluye la firma de Acuerdos Específicos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones firmantes y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio Marco.

Prof. Lic. CYNTHIA [illegible] ACUERDO DE SCHUPMANN
Facultad de Ciencias Químicas - UNA

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información que se obtenga y los resultados de los trabajos desarrollados y sus alcances, serán propiedad de ambas partes. La información que se obtenga de los trabajos desarrollados y sus alcances podrán ser difundidos con autorización expresa de la **FCQ-UNA**, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente Convenio Marco producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.

CLÁUSULA NOVENA: PERIODO DE VIGENCIA Y RECISIÓN.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 3 (tres) años, a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática por otro periodo similar, a menos que alguna de **LAS PARTES** notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de 60 (sesenta) días a la fecha del vencimiento.
Cualquiera de **LAS PARTES** podrá pedir por escrito la terminación de la vigencia del presente Convenio, cuando lo considere oportuno.
La terminación anticipada del Convenio Marco entrará en vigencia 30 (treinta) días después de su comunicación, para lo cual se acordará la política de culminación de aquellas tareas en curso sin perjudicar a ninguna de **LAS PARTES.**

El presente Convenio Marco podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante la firma de Adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

A todos los efectos legales, las notificaciones que deban cursarse al **CENTRO GASTRONÓMICO GAROFALO**, en la dirección Tte. Vera Nº 1.678 casi San Martín, en la ciudad de Asunción y en cuanto a la **FCQ-UNA**, al Campus Universitario de San Lorenzo.

En prueba de conformidad de **LAS PARTES**, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, a los 15 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.----------

Prof. Lic. CYNTHIA SOSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN
Facultad de Ciencias Químicas - UNA

Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN, Mag.
Decana
Facultad de Ciencias Químicas de la UNA

Lic. GABRIEL SOSA GAROFALO
Vicepresidente
Centro Gastronómico Garofalo